



C I R C U L A R PCSJC21-8

Fecha: 12/04/2021

Para: JUECES DE CONOCIMIENTO, CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: PRIORIZACIÓN DE AUDIENCIAS Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE LIBERTAD, SUSTITUTOS Y SUBROGADOS PENALES RELACIONADOS CON PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS RESPECTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN POR EL CÓVID-19

La sala especial de seguimiento a las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, presidida por la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, en Auto 486 de 2020, dispuso:

NOVENO. - ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC dé cumplimiento a la orden primera de esta providencia, ADOpte las medidas pertinentes tendientes a garantizar que los jueces de conocimiento, con función de control de garantías, o de ejecución de penas y medidas de seguridad con competencia territorial respecto de aquellos establecimientos de reclusión incluidos en la estrategia de atención por el COVID-19, puedan priorizar las audiencias en las que se decidan solicitudes de libertad, libertad condicional y concesión de medidas sustitutivas de privación de la libertad.

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 7 de abril de 2021, acordó expedir esta circular con el objeto de priorizar las solicitudes relacionadas con personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, con la finalidad de prevenir o evitar la expansión del contagio del cóvid-19 y dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, así:

1. A partir de la fecha, los centros de servicios o secretarías que reciban peticiones de libertad, sustitución de medidas de aseguramiento o de subrogados y sustitutos penales relacionadas con personas reclusas en establecimientos penitenciarios y carcelarios, inmediatamente, las someterán a reparto o las entregarán a los respectivos despachos judiciales.
2. Recibida la solicitud de libertad, sustitución de medida de aseguramiento o de subrogados y sustitutos penales referidos a personas reclusas en establecimientos penitenciarios y carcelarios, el Despacho Judicial priorizará la audiencia o decisión correspondiente.
3. Los despachos judiciales reportarán de manera inmediata en formato Excel anexo a los consejos seccionales de la judicatura la cantidad y clase de solicitudes

priorizadas y resueltas. Estos remitirán la información cada mes, con el fin de realizar el respectivo seguimiento.

Los consejos seccionales de la judicatura consolidarán la información y adelantarán reuniones con los directores de los establecimientos penitenciarios y carcelarios para evaluar la situación y el impacto generado por el mecanismo de el primer reporte a más tardar el 23 de abril de 2021, con indicación también de los los resultados de la reunión al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD